

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Regulación de V. **2022-00765**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por LUZ AMPARO CORREA TAMI contra JUAN DAVID CAJICA CORREA representado por su progenitor JUAN PABLO CAJICA RUIZ.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Reconocer personería a ZONIA MARLENE OVIEDO AYALA para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez